



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 2  
R.M. N° 564/06

*Sucre Capital de la República de Bolivia*  
*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*  
*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 564/06

Sucre, 06 de octubre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 0684/06, remitida por la Alcaldesa Municipal de Sucre al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicita la aprobación con dispensación de trámite de la Addenda del Contrato de Comodato a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Ministerio de Obras Publicas Servicios y Vivienda.

Que, en el marco del acuerdo de Responsabilidad Compartida suscrito en fecha 08 de julio de 2002 entre el ex Ministerio de Servicios Básicos y Vivienda (Posteriormente Ministerio de Desarrollo Económico) y el Gobierno Municipal de Sucre, con el fin de dar continuidad y sostenibilidad a la Regularización del Derecho Propietario Urbano, y entre tanto se proceda al cierre definitivo del contrato de préstamo 1006/SF BO, y se disponga el destino final de los bienes adquiridos con dicho financiamiento, se suscribió un Contrato de Comodato entre el Vice Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y el Gobierno Municipal de Sucre, en fecha 03 de diciembre de 2004, por el cual se le entregó al Gobierno Municipal equipos Topográficos, de Computación y de Comunicación, de acuerdo a detalle que forma parte integrante del contrato principal.

Que, mediante Addenda de fecha 29 de noviembre de 2005, suscrita entre el Viceministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y el Gobierno Municipal de Sucre, se amplió el plazo de Contrato de Comodato hasta el 03 de diciembre de 2006.

Que, mediante Ley N° 3351 de Organización del Poder Ejecutivo de fecha 21 de febrero de 2006 y Decreto Supremo N° 28631 Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo de fecha 08 de marzo de 2006, se suprime el Ministerio de Desarrollo Económico de la Estructura del Poder Ejecutivo, asumiendo sus funciones y competencias el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda por intermedio del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, en consecuencia corresponde la suscripción de un documento que aclare la relación contractual existente con el Gobierno Municipal de Sucre, respecto de los equipos entregados en Comodato.

Que, al encontrarse en trámite la ampliación de la fecha de cierre del Contrato de Préstamo 1006/SF BO, las partes ven por conveniente la modificación del plazo del Contrato de Comodato de fecha 03 de diciembre de 2004

Que, el objeto del presente documento es la modificación de la Cláusula Octava, quedando la misma de la siguiente manera:

**Octava.- (Plazo):** La cosa comodata se entrega por el plazo de 2 años, 06 meses y 27 días, que se inicia el 03 de diciembre de 2004, hasta el 30 de junio de 2007. Una vez cumplido el plazo señalado precedentemente, y previa verificación del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, que la cosa comodata es usada en la ejecución de procesos de regularización, el Comodante podrá realizar la transferencia definitiva de los bienes muebles objeto del presente contrato a favor del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, es atribución del Gobierno Municipal, el aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12° num. 11 de la Ley 2028.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Especifico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Art.1° APROBAR** la suscripción de la Addenda al Contrato suscrito en fecha 03 de de diciembre de 2004, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por la Alcaldesa



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 2 de 2

R.M. N° 564/06

## Sucre Capital de la República de Bolivia

Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade, y el Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda, representado por el Sr. Salvador Ric Riera, Ministro de Obras Públicas, Servicios Básicos y Vivienda.

**Art.2°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

